



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Oficio Circular Núm. 431

ELD 694/LXV-I

CC. Integrantes de los ayuntamientos  
del Estado de Guanajuato  
P r e s e n t e s .

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura y Ciencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acordaron por unanimidad, remitir para opinión la iniciativa signada por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

Les solicitamos atentamente hagan llegar sus propuestas y observaciones a la Secretaría General de este Congreso del Estado, ubicado en Paseo del Congreso número 60, colonia Marfil, en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, a la siguiente dirección de correo electrónico [ceduccion@congresogto.gob.mx](mailto:ceduccion@congresogto.gob.mx) a más tardar el día 24 de mayo del presente año, con el fin de estar en posibilidad de analizarlas, antes de la formulación del dictamen correspondiente.

Lo anterior en cumplimiento a lo que establece el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, y les reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida.

A t e n t a m e n t e  
Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura

Firma Electrónica  
Lic. Mayra Alejandra Rodríguez Vázquez  
Secretaria Técnica

Metodología de trabajo de la iniciativa signada por el diputado David Martínez Mendizábal integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.  
ELD 694/LXV-I

**Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**  
**25 de abril de 2024**

**Metodología**

1. Remitir la iniciativa para efectos de su consulta, con fecha límite de respuesta el **24 de mayo del año en curso** a:

- La Coordinación General Jurídica,
- El Instituto Estatal de la Cultura,
- Los 46 Ayuntamientos.

2. Establecer un micrositio en la página *web* del Congreso del Estado para consulta ciudadana de la iniciativa, hasta el día **24 de mayo del año en curso**.

3. Consulta previa dirigida a las comunidades y pueblos indígenas con la finalidad de garantizar sus derechos culturales.

4. Elaborar comparativo con las respuestas derivadas de la consulta de la iniciativa, por parte de la secretaría técnica.

5. Mesa de trabajo en la que participarán las diputadas y el diputado integrantes de la comisión, representantes de la Coordinación General Jurídica y del Instituto Estatal de la Cultura del Estado de Guanajuato; así como el personal de asesoría de los grupos representados en la comisión y la secretaría técnica.

6. Reunión de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

**Diputado Alfonso Borja Pimentel**

Presidente de la Mesa Directiva de la  
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato  
Presente.

Diputado **David Martínez Mendizábal** y Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo** integrantes del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de esta asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto** por el cual se reforma a la de **Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato**.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**“La cultura de una nación  
reside en el corazón y en el  
alma de su gente”, Mahatma  
Gandhi.**

La cultura y sus diversas expresiones son una valiosa manifestación de la riqueza de su población, que requieren ser estudiadas, valoradas, reconocidas y protegidas con la intervención del Estado.

La diversidad y el patrimonio cultural son el producto de la reconstrucción de la memoria, de la contribución de todas las sociedades locales, a través de sus voces, imaginarios, tecnologías, prácticas y creaciones. La cultura es la expresión contemporánea de civilización humana, en que es propicia la creatividad, el crecimiento económico, la innovación y la identidad colectiva.

En el contexto de la globalización y mundialización bajo las pautas del capitalismo neoliberal, las diversas culturas inter e intra nacionales se encuentran en un escenario de asimetría dada la hegemonía de cosmovisiones dominantes que se encuentran en franco choque con las expresiones culturales de los pueblos originarios y las propias de movimientos sociales contrahegemónicos. En las contradicciones el Estado debe tomar partido para la promoción y defensa de las culturas populares, locales, sin descuidar la valía que contiene la interculturalidad.

Para una toma de conciencia sobre este hondo e histórico choque y la deuda que tienen las políticas públicas en materia de culturas populares se requiere retomar el radical cambio que implicó el levantamiento zapatista del 1º de enero de 1994, pues evidenció el punto de vista del México profundo, del México lastimado, del México indígena.

En el contexto de la problemática abordada en los *Diálogos de San Andrés* (1996) sobre los pueblos originarios en su relación con la tierra, gobernabilidad, medio ambiente, situación de las mujeres y vínculo con los poderes de la unión se cita a continuación un planteamiento muy útil para la presente iniciativa de ley:

**Institutos de fomento, desarrollo y difusión de las culturas indígenas.**

Los proyectos culturales y educativos en los pueblos indígenas deben recibir la más alta prioridad en la programación y ejercicio del gasto público, tanto federal como estatal, requiriendo que se garantice de antemano su continuidad, congruencia y racionalidad<sup>1</sup>.

La UNESCO retoma esta asimetría, recupera una noción inclusiva de la cultura y se refiere en su Glosario a la interculturalidad como: “la existencia

---

<sup>1</sup> Disponible en:

<https://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/compromi.htm>

e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas a través del diálogo y el respeto mutuo”<sup>2</sup>.

La *Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, de la cual México es parte, tiene como propósitos:

- a. Proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales;
- b. Crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa;
- c. Fomentar el diálogo entre culturas a fin de garantizar intercambios culturales más amplios y equilibrados en el mundo en pro del respeto intercultural y una cultura de paz;
- d. Fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos;
- e. Promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional;
- f. Reafirmar la importancia del vínculo existente entre la cultura y el desarrollo para todos los países, en especial los países en desarrollo, y apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo;
- g. Reconocer la índole específica de las actividades y los bienes y servicios culturales en su calidad de portadores de identidad, valores y significado;
- h. Reiterar los derechos soberanos de los Estados a conservar, adoptar y aplicar las políticas y medidas que estimen necesarias para proteger y

---

<sup>2</sup> UNESCO. (2005). *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*. Disponible en: [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000142919_spa)

promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios;

- i. Fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales

De los principios rectores de la misma Convención, dados los propósitos de la presente propuesta de iniciativa de decreto, es conveniente retomar el 3 y el 5:

*3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas*

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

*5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo.*

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de este son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

Para México y particularmente Guanajuato, el cuidado de las identidades locales se ha constituido como un reto al enfrentar el riesgo estandarizador y excluyente propio de las dinámicas modernizadoras locales que acompañan a los procesos globales. Hay múltiples casos que requieren sensibilidad desde la administración pública, en remozamientos de los centros históricos, la realización de festividades, la educación de las artes, la migración internacional y la programación de actividades artísticas, por citar algunos ejemplos.

Estos lineamientos de la UNESCO, obligan a alinear la forma en que definimos a la cultura en la legislación local. Se requiere conceptualizar, comprender y aplicar una definición de *cultura* que se entienda no sólo como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que distinguen e identifican a un grupo social, sino también reconocer que, más allá de las artes y letras, la cultura comprende modos de vida y un conjunto de dimensiones sin las cuales no podrían entenderse nuestras sociedades.

Es necesario reposicionar a la cultura en la legislación local como espacio social de realización humana que es parte fundamental del tejido social que se crea ya que la cultura forma parte integral de la identidad de cada grupo o comunidad, y el tejido social se refiere a las relaciones y vínculos que se establecen entre sus miembros. En efecto, la cultura es parte del entramado vital del tejido social; dicho de otro modo, la cultura es el contenido cualitativo del tejido social.

Estas necesarias modificaciones legislativas, asimismo, ubicarán de mejor modo el papel de la cultura en las interacciones sociales, que definen su identidad colectiva, en diálogo y relación con otros grupos. La cultura determina la forma en que las personas se comportan, piensan, se reconocen y se relacionan entre sí.

La cultura encuentra en la creatividad su posibilidad reproductiva; está en todas partes, es la expresión de la cultura distribuida de manera más heterogénea pues está en los grupos vulnerables, en las sociedades rurales, urbanas y en todos los estratos de la población. En su interacción social y ante posibilidades diversas para enfrentar su realidad, los grupos humanos emplean la imaginación y el intelecto para producir nuevas formas culturales.

En este Congreso hemos visto, por ejemplo, pintura expuesta por jóvenes Down al lado de artistas con trayectoria profesional y no hay ningún tipo de condición que impida a ningún ser humano la posibilidad de expresar su creatividad. Este ejemplo nos demuestra que tenemos un largo camino por recorrer en esta legislatura para que nadie quede fuera del acceso a la participación ni del disfrute de la cultura.

El acceso a la cultura y al disfrute de las artes aun parece estar dirigido a los sectores privilegiados de la población en múltiples casos, además de que el consumo de actividades artísticas tiende a la imitación de modelos y en ocasiones desatiende la atención a expresiones propias, como ocurre con frecuencia en programas escénicos o de exposiciones.

Dejemos de ver a la cultura reducida a la programación de espectáculos y exposiciones, arte, folklore y literatura, y reconozcamos su valioso papel social, en que se fortalecen los lazos sociales y se construye el sentido de pertenencia y la cohesión social, que es urgente reconstruir ante las diversas situaciones que afectan a las y los guanajuatenses.

El quehacer cultural va más allá de festivales y exposiciones, es multidisciplinario e interdisciplinar, y de la misma forma que la cultura se ha vinculado presupuestalmente con otras áreas del gobierno como el turismo, el fomento al empleo, las obras públicas, debe vincularse formalmente a otros procesos culturales más amplios como es la cultura del agua, la educación sexual, la defensa y promoción de los derechos humanos, la construcción de la paz o la reconstrucción del tejido social. Con esta propuesta podremos contribuir a que la cultura sea reconocida y valorada como esencia del desarrollo.



La cultura está en la gente y a la gente le pertenece, se renueva, se actualiza y se vive; una sociedad sana es libre en la práctica de su cultura y consciente del valor de su diversidad.

Desde la iniciativa que ahora presentamos, proponemos reconocer de manera clara y asertiva que los derechos culturales forman parte indisociable de los derechos humanos, para protegerlos del riesgo de que puedan ser usados para limitar su alcance.

En este sentido, el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos indica que:

1. Toda persona tiene **derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes** y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene **derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones** científicas, **literarias o artísticas de que sea autora.**

Por lo que, desde esta perspectiva, y desde el mandato Constitucional, el reconocimiento de los derechos a la vida cultural y por ende su relación directa con la calidad del desarrollo local requiere una integración entre las políticas culturales y las demás políticas públicas: sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Hoy ya no puede entenderse el desarrollo cultural sin la contribución de la ciudadanía y la política cultural debe entender su compromiso formal de atender el papel compartido con la población en la continua construcción de las identidades. Desde las políticas públicas debemos establecer canales accesibles a creadores y actores del quehacer cultural para la participación en la toma de decisiones en el desarrollo cultural.

Si nos proponemos, por ejemplo, atender de forma integral el tema de la prevención de las violencias y de la delincuencia, tendremos que asumir, que además de las acciones de prevención, coerción y las propias del

estado de derecho para cumplir y hacer cumplir la ley, se requiere invertir de forma pertinente en cultura, que sabemos que fomenta y promueve la inclusión social, el respeto mutuo y la participación ciudadana.

Reconocer e impulsar actividades culturales como las artes, la lectura, así como las expresiones populares, fiestas, tradiciones, comida, o la memoria pública, ayuda a generar un sentido de pertenencia y comunidad.

Sin duda alguna, la promoción de la cultura ofrece oportunidades que permiten a las personas explorar sus talentos y habilidades, mejorar su autoestima y desarrollar su potencial y estas experiencias culturales pueden servir como alternativas reales y positivas de fortalecer el tejido social.

Invertir en cultura facilita la creación de espacios de encuentro y diálogo entre diferentes grupos de la sociedad, las personas al participar en actividades culturales tienen la oportunidad de interactuar y comprender a otras personas con diferentes perspectivas, creando el espacio para el dialogo, el respeto, la tolerancia y la inclusión social, que es al mismo tiempo el poder favorecer en la paz la convivencia y la cohesión social, a la vez que reduce la sensación de inseguridad.

Lamentablemente, la inversión en cultura se sigue viendo como un gasto, invertir adecuadamente en cultura no sólo impulsa la creatividad y la innovación, además es una fuente importante de empleo y crecimiento económico, así como, al desarrollo económico local y regional.

Las actividades culturales, cuando son promovidas correctamente, respetando las identidades, las representaciones y las cualidades con que se expresa la población, en su sentido amplio, como la música, la danza, teatro, el cine, la fotografía, la escultura y la pintura, han demostrado tener

efectos positivos en la salud mental, la paz en las poblaciones y el bienestar emocional de las personas.

Las prácticas artísticas y las expresiones culturales promueven la relajación, reducen el estrés y la ansiedad, mejoran la autoestima y aumentan la sensación de felicidad y satisfacción personal, ¿Será momento de asumir la responsabilidad presupuestal de lo que implica el impulso, fomento y promoción de la cultura para nuestro Estado? ¿Realmente el programa importado *Planet Youth* y lo que cuesta, puede ofrecer lo mismo que la cultura nos aporta para las y los adolescentes y jóvenes en Guanajuato?

Las culturas caminan en conjunto, se entrecruzan, y la complejidad armoniosa y en ocasiones contradictoria de sus contactos son la clave principal de su desarrollo; su aporte irremplazable necesita que las conozcamos y entendamos, en su espontaneo dinamismo que nos da sentido como civilización.

Por todo lo anterior, la presente iniciativa propone realizar los siguientes cambios:

- Modificar la definición de “cultura” para efecto, en esta ley, de ampliar su comprensión en la operación de las políticas públicas en la materia; que permita impulsar desde el estado la integración creativa de las artes a la prevención de adicciones, educación ambiental, construcción de la paz, y demás formas para la preservación del tejido social.
- Incorporar el equilibrio dinámico entre lo global y lo local como elemento para alinear las finalidades de las políticas culturales al principio de igualdad entre culturas que actualmente rige la política cultural en el Estado;

- Fortalecer la atención de la política cultural en materia de pueblos indígenas para que no considere sólo las culturas indígenas originarias del estado, sino también las indígenas inmigrantes; y
- Establecer un mecanismo garantista de que los recursos públicos destinados en actividades culturales de residentes en el Estado de Guanajuato sean por lo menos iguales a los empleados en actividades culturales extranjeras o no residentes de la entidad.

Así, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente iniciativa tendría los siguientes impactos:

- **Jurídico:** Se reforma la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.
- **Administrativo:** La presente iniciativa no supone la creación de nuevas estructuras administrativas; sin embargo, plantea un cambio de paradigma en la programación de actividades culturales financiadas con recursos públicos que establezca un equilibrio entre las generadas por residentes y no residentes del estado de Guanajuato.
- **Presupuestal:** El impacto presupuestal se reduce a una reestructuración del gasto en actividades culturales.
- **Social:** La presente iniciativa contribuye al respeto de los derechos culturales con un enfoque de intercultural y perspectiva de derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción III del artículo 3, las fracciones I y X del artículo 5, las fracciones III y V del artículo 7, la fracción VIII del artículo 16, y el artículo 36; se adicionan una fracción I recorriendo en su orden las subsecuentes del artículo 3, así como un tercer párrafo a la fracción XII del artículo 16; todo lo anterior de la Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para la aplicación de esta Ley, se entiende por:

**I. Actividades culturales: Conjunto de acciones realizadas por creadores culturales y autoridades para la difusión y desarrollo de la obra artística;**

II. Consejo...

III. Cultura: Al conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales **y** afectivos **que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. En sus diversas manifestaciones, la cultura es fundamental en la búsqueda del diálogo de nuestro país con las demás naciones, y representa una actividad que identifica a nuestro país por su riqueza, su diversidad y por su creatividad; por sí misma, la cultura constituye procesos generadores de identidad, simbólica individual y colectiva;**

IV. a VII. ...

Artículo 5. Son finalidades...

I. El reconocimiento de la cultura como eje fundamental en la planeación, el desarrollo, con equilibrio entre la tradición y la modernidad, **así como entre lo local y lo global;**

II. a IX. ...

X. Crear los mecanismos que garanticen la conservación, **protección**, investigación y difusión de la cultura local y de las manifestaciones las culturas indígenas en el estado, **originarias e inmigrantes**;

XI. a XII. ...

Artículo 7. En el estado...

I. a II. ...

**III. Que se les reconozcan los diversos elementos culturales que integran su identidad;**

IV. ...

**V. Participar de manera libre**, activa y creativa en la cultura, **con la garantía de protección a prácticas tradicionales artísticas y de carácter ritual**;

VI. a X. ...

Artículo 16. Corresponde al...

I. a VII. ...

VIII. Fortalecer la integración cultural de las comunidades extranjeras, **foráneas e indígenas nacionales** residentes en el Estado y promover su **reconocimiento y** respeto;

IX. a XI. ...

XII. Incluir en el Presupuesto General de Egresos...

Los recursos deberán ser prioritarios, oportunos y suficientes en términos reales para permitir el cumplimiento de las finalidades derivadas de la presente Ley. Los recursos del gasto de operación ordinario nunca podrán

ser menores al ejercicio en el Presupuesto General de Egresos del Estado del año inmediato anterior.

**Los recursos destinados a las actividades culturales extranjeras o no residentes del estado de Guanajuato no deberán ser superiores a los destinados a las actividades culturales de residentes en el Estado de Guanajuato;**

XIII. ...

Artículo 36. El Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias dictarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena y local, **incluyendo las culturas indígenas originarias e inmigrantes.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

05 de marzo de 2024.

---

**David Martínez Mendizábal**

---

**Hades Berenice Aguilar Castillo**

**Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	41313
<b>Asunto:</b>	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO favor de considerar esta
<b>Descripción:</b>	Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma a la de Ley de Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato en la definición de cultura, en la creación mecanismo garantista para el financiamiento a actividades culturales, la promoción de las culturas locales y la defensa y respeto de la cultura indígena.
<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1824_20240305234911491_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2024 02:31:26 p. m. - 06/03/2024 08:31:26 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	40-e5-58-e0-0e-ab-a7-5c-d8-b1-e0-97-96-e1-20-2c-cb-5b-83-1f-04-96-59-8f-d3-f8-36-e3-1e-8f-f6-24-ae-cb-34-d7-af-af-67-9a-34-bb-cc-d2-d6-cc-5e-91-a5-b2-ed-fa-e3-b3-2a-97-88-a1-04-d5-bb-ad-c7-d2-93-7d-41-d1-16-d2-34-98-77-35-6a-64-0b-8a-94-19-12-85-de-ba-c7-ff-fe-ee-dd-7a-a2-1e-b9-72-6a-ed-94-d9-70-48-f4-78-f2-de-20-4c-35-ad-28-f5-23-97-fa-16-7f-47-07-d6-5a-0c-da-f0-ac-f9-c7-46-b9-c6-c7-74-cd-6a-a3-97-7a-6b-f3-84-6d-6b-7d-03-db-90-86-60-5f-43-57-d0-75-01-fa-56-5e-3a-3c-90-d9-ad-4c-45-5c-ee-48-93-ea-3b-06-af-18-9a-21-0b-54-78-92-13-e8-9e-ec-ee-27-6d-4a-01-28-72-fa-fd-8d-12-69-48-57-3a-56-b8-1d-e1-fd-44-a6-7b-1a-5a-b4-ee-69-b2-1e-0f-c3-54-1d-86-da-a5-b6-81-2c-03-04-83-70-24-ec-81-4f-4b-5a-48-ba-74-03-51-5a-1a-e3-c4-fd-2f-05-4b-d1-f9-ff-07-63-2b-8e-8b-25-0a-1d-1b		

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2024 02:33:43 p. m. - 06/03/2024 08:33:43 a. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2024 02:34:23 p. m. - 06/03/2024 08:34:23 a. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638453108638452136
<b>Datos Estampillados:</b>	/aiEIZSAEZ7SddGgq0lGTbCGbhE=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	341941133
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2024 02:34:11 p. m. - 06/03/2024 08:34:11 a. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.08.60	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	06/03/2024 05:51:03 a. m. - 05/03/2024 11:51:03 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	83-5e-fa-f6-5a-42-ce-3f-56-21-6b-6c-49-a0-3b-22-ce-db-99-10-6e-6e-70-30-b4-58-4f-3c-a2-9c-b2-ab-c5-4c-87-b5-b0-48-0e-94-d6-c3-43-25-a8-82-80-bd-92-d1-39-84-9d-12-95-c6-4f-9e-6a-79-cb-1f-84-62-df-ef-a7-6b-6f-a9-72-54-ec-b0-df-12-c5-d5-9b-6e-77-cf-6e-77-d0-8f-be-91-33-57-21-88-69-16-d8-2e-e7-6e-98-ac-3b-84-50-60-ac-1e-ad-22-a5-f3-13-33-fb-1c-ea-8c-9e-bd-e9-1c-28-66-ac-03-de-44-45-61-96-03-06-ce-22-00-67-8d-de-49-a8-a3-b0-2a-37-97-34-04-b6-c9-44-ae-40-2f-c5-20-36-b1-96-c4-54-84-11-a3-4d-21-38-de-d4-57-ec-75-a5-e1-49-10-0c-2d-14-54-bc-01-1f-4c-0b-3c-74-7e-89-c0-4e-93-92-4c-64-46-89-23-02-04-31-9e-1c-56-56-9c-16-2c-fb-e3-4e-eb-73-89-fd-63-58-c6-d9-b3-e8-3f-03-bd-ff-73-4f-cc-3c-7b-90-96-d2-5f-29-9e-6c-c7-af-4f-cc-10-32-ec-a9-56-fd-31-f8-f6-40-47-d8-43-26-cc-f6-71		

## OCSP

<b>Fecha</b>	06/03/2024 05:53:20 a. m. -
--------------	-----------------------------

## TSP

<b>Fecha</b>	06/03/2024 05:54:00 a. m. -
--------------	-----------------------------

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	341908199
----------------	-----------



**(UTC/CDMX):** 05/03/2024 11:53:20 p. m.  
**Nombre Responder:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor Responder:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

**(UTC/CDMX):** 05/03/2024 11:54:00 p. m.  
**Nombre Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de Respuesta TSP:** 638452796407667371  
**Datos Estampillados:** FVURsNWsMvdWP6dsAbBusINjMRs =

**Fecha (UTC/CDMX):** 06/03/2024 05:53:48 a. m. - 05/03/2024 11:53:48 p. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

---

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

---